



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Rossandreina Quintero Torres en representación del menor Francisco Javier Obes Quintero
Demandado	Javier Obes Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00067 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

* Frente a lo visto *07ContestaDemanda*, se **DISPONE**:

* Como quiera que el señor **Javier Obes Ramos** carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto a la contestación de la demanda; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado **Javier Obes Ramos** **CONCÉDASE EL AMPARO DE POBREZA** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado al abogado a la abogada **Astrid Yuliett Mora Hernández**, correo electrónico ajasesoriasjuridicas@gmail.com, Calle 38 N° 34 A – 64 Edificio Davivienda Oficina 701 Ciudad

*Comuníquesele el nombramiento, privilegiando para ello, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, enviado a la dirección indicada en el párrafo anterior, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificada, continúese con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 06/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria